

D 550 r. por el salario del medidor: y los contin-
gentes de la Intervencion, que se pagan en
pecie, bien podria considerarse por menos
do del referido Pozo 2 D fanegas de cada
pecie, encuyo caso que dara reducido a un
a 7 D fanegas de cada especie, insuficientes
ra socorrer a los Labradores del Basso termino
de esta jurisdiccion; pues quando dicho Pozo
se hallaba con mas de doble fondo, solo
gaba a socorrerse en la Estacion de se-
mentera, no alcanzando para la de escarda
y recoleccion de frutos, prevenidas por
Instruccion.

Los gastos y contribuciones anuales
del citado Pozo podrian considerarse
de 2 a 3 D r. que forzosamente han de hin-
minuyendo su Capital, por quanto las cre-
pupulares tienen otros destinos, y no lo es-
aplicadas para llenar este vacio.

Por este concepto creé esta Junta, y
por no negarse N. S. a proponer algun arbitrio
para requirir a los gastos de estas obras mu-
cipales, lo haria de las 2 D fanegas de trigo
2 D de cevada del fondo del referido Pozo, ma-
no por contemplarlo excedido para su institucion

